

**ORDENANZA N° 33/2018****VISTO:**

La iniciativa del Club Atlético Colonia de adquirir un vehículo para transporte de pasajeros, cuyos fines se vinculan principalmente a objetivos deportivos, recreativos y sociales.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Colonia ha solicitado a esta Municipalidad un aporte económico para el emprendimiento que, además de los beneficios particulares para la propia institución, presentará un favorable impacto en toda la comunidad, pues permitirá la realización de viajes de diferentes instituciones de nuestra localidad cada vez que lo requieran y dicho vehículo esté disponible.

Que es cada vez mayor la necesidad de transportes en nuestra localidad, ya que con los que hoy se cuenta no se pueden cubrir las necesidades de las instituciones locales.

Que para la Municipalidad de Alejandro Roca sería un beneficio, ya que las diversas dependencias o escuelas municipales (Academia Municipal de Folclore, Escuela Municipal de Deportes, Polideportivo Municipal, etc.) tendrían prioridad para la utilización de ese vehículo cuando el mismo no sea utilizado para actividades de la institución solicitante.

Que el Municipio cuenta con créditos sin interés disponibles en el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal Aldo O. Etcheverry a celebrar con el Club Atlético Colonia el "Convenio de Cooperación para Adquisición y Uso de Transporte Institucional y Social", que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Municipal a financiar hasta el importe de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$220.000) la Adquisición del Transporte Institucional y Social del Club Atlético Colonia, abonando la Oficina de Contaduría las facturas correspondientes a la referida compra.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 29/08/2018.

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 55/2018 con fecha 05/09/2018

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ADQUISICION Y USO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y SOCIAL

En Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, a los 30 días del mes de Agosto de 2018, entre la **Municipalidad de Alejandro Roca**, con domicilio en Bv. Roca Nº 192, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Aldo Oscar Etcheverry, D.N.I. Nº 13.204.455, y el Secretario de Gobierno Prof. Carlos Manuel Rinaldi, D.N.I. Nº 29.653.864, por una parte, y el **Club Atlético Colonia (C.A.C.)**, con domicilio en calle Bv. Roca Nº 88, representado por el Presidente de la Comisión Directiva, Daniel Amari, D.N.I. Nº 16.651.472, y por el Secretario, Gustavo Ottone, D.N.I. Nº 24.955.060, por la otra, todos de la localidad de Alejandro Roca, convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad de Alejandro Roca se compromete a realizar un aporte económico a favor del Club Atlético Colonia, cuyo importe asciende a Pesos Doscientos Veinte Mil (\$220.000), para la adquisición de un vehículo de transporte de pasajeros Marca Renault Master, Modelo 2012. El aporte referido se efectuará con recursos correspondientes a un crédito tomado por la Municipalidad ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales, solicitado para tal efecto.-

SEGUNDA: El Club Atlético Colonia se compromete a devolver el valor de la cuota correspondiente a dicho crédito, establecido en un monto mensual de \$ 6.111,11.- (PESOS SEIS MIL CIENTO ONCE, CON ONCE CENTAVOS), durante 36 (TREINTA Y SEIS) meses consecutivos. La primera cuota se abonará en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Alejandro Roca inmediatamente después de ser descontada de la Coparticipación Provincial.

TERCERA: Asimismo, en contraprestación, la Municipalidad podrá solicitar el uso de dicho vehículo para las diversas dependencias municipales (Academia Municipal de Folclore, Escuela Municipal de Deportes, Polideportivo Municipal, etc.) cuando el mismo no sea utilizado por el C.A.C.; en caso de que se solicitare el uso, se pactarán las condiciones para el caso concreto y durante el tiempo que dure la devolución del crédito.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, y previa su lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.-

